

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 246 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 12 AGO 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 155/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de abril de 2013; Informe N° 101/2013-MINAGRI-PEBPT-D.INF, de fecha 08 de agosto de 2013; Nota de Envío N° 2987/2013 de fecha 08 de agosto de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de abril de 2013, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la OBRA “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES”, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 948,852.85 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de abril de 2013, incluido IGV, 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 105 días Calendario, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada;

Que, a través del Informe N° 101/2013-MINAGRI-PEBPT-D.INF, de fecha 08 de agosto de 2013, el Director de Infraestructura del PEBPT, comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que habiendo quedado consentida la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001/2013-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES” y encontrándose en trámite la firma del contrato, es necesario designar al Ingeniero Inspector de Obra, para lo cual propone al Ingeniero Agrícola César Rafael Dávalos del Carpio, con registro CIP N° 87614, debiendo emitirse la respectiva Resolución Directoral;

Que, con Nota de Envío N° 2987/2013 de fecha 08 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral N° 246 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta (...);

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...);

Que, el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de junio del 2012 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

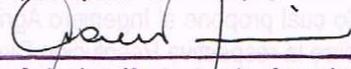
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Agrícola CÉSAR RAFAEL DÁVALOS DEL CARPIO, con registro CIP N° 87614, como Ingeniero Inspector de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVOIRIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"; conminándosele a que cumpla con responsabilidad y eficiencia la labor encomendada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes


Ing° Carlos Mario Azurin Gonzales
Director Ejecutivo (e)

